



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 115-2024-GRU-GGR

Pucallpa, 20 MAR. 2024

VISTO: La RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 082-2024-GRU-GGR, de fecha 06.03.2024, OFICIO N° 002-2024-GRU-ORA-OL, de fecha 11.03.2024, OFICIO N° 118-2024-GRU-ORA-OL, de fecha 11.03.2024, demás antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 190° y 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que los gobiernos regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 082-2024-GRU-GGR, de fecha 06.03.2024, y ante lo solicitado por el Director de la Oficina Regional de Administración mediante el Oficio N° 207-2024-GRU-GGR-ORA, en mérito al INFORME N° 075-2024-GRU-ORA-OL emitido por el Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Logística, se resolvió lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO EN PARTE la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 422-2023-GRU-GGR, con respecto a los ítem declarados desiertos: Ítem N° 02: PAQUETE N° 2; Ítem N° 08: PAQUETE N° 8; Ítem N° 17: PAQUETE N° 17; Ítem N° 18: PAQUETE N° 18; Ítem N° 27: PAQUETE N° 27; Ítem N° 29: PAQUETE N° 29; Ítem N° 30: PAQUETE N° 30; Ítem N° 31: PAQUETE N° 1 – PROVINCIA DE PADRE ABAD; Ítem N° 33: PAQUETE N° 3 – PROVINCIA DE PADRE ABAD; Ítem N° 34: PAQUETE N° 4 – PROVINCIA DE PADRE ABAD; Ítem N° 36: PAQUETE N° 6 – PROVINCIA DE PADRE ABAD; Ítem N° 37: PAQUETE N° 1 – PROVINCIA DE ATALAYA; Ítem N° 39: PAQUETE N° 3 – PROVINCIA DE ATALAYA; Ítem N° 40: PAQUETE N° 1 – PROVINCIA DE PURÚS; Ítem N° 41: PAQUETE N° 2 – PROVINCIA DE PURÚS; Ítem N° 42: PAQUETE N° 3 – PROVINCIA DE PURÚS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el EXPEDIENTE de CONTRATACIÓN para llevar a cabo el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada derivada de la Licitación Pública N° 013-2023-GRU-GR-CS para la contratación de ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR DE MADERA EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL IOARR: "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE AULA; EN TRESCIENTOS SEIS II.EE PRIMARIA A NIVEL DEPARTAMENTAL (UCAYALI)" CUI N° 2514080; Ítem N° 02: PAQUETE N° 2; Ítem N° 08: PAQUETE N° 8; Ítem N° 17: PAQUETE N° 17; Ítem N° 18: PAQUETE N° 18; Ítem N° 27: PAQUETE N° 27; Ítem N° 29: PAQUETE N° 29; Ítem N° 30: PAQUETE N° 30; Ítem N° 31: PAQUETE N° 1 – PROVINCIA DE PADRE ABAD; Ítem N° 33: PAQUETE N° 3 – PROVINCIA DE PADRE ABAD; Ítem N° 34: PAQUETE N° 4 – PROVINCIA DE PADRE ABAD; Ítem N° 36: PAQUETE N° 6 – PROVINCIA DE PADRE ABAD; Ítem N° 37: PAQUETE N° 1 – PROVINCIA DE ATALAYA; Ítem N° 39: PAQUETE N° 3 – PROVINCIA DE ATALAYA; Ítem N° 40: PAQUETE N° 1 – PROVINCIA DE PURÚS; Ítem N° 41: PAQUETE N° 2 – PROVINCIA DE PURÚS; Ítem N° 42: PAQUETE N° 3 – PROVINCIA DE PURÚS (...)"

Que, mediante el ARTÍCULO TERCERO de la precitada RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 082-2024-GRU-GGR, se estableció el VALOR ESTIMADO para APROBAR el EXPEDIENTE de CONTRATACIÓN para la para llevar a cabo el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada derivada de la Licitación Pública N° 013-2023-GRU-GR-CS, ascendente a la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE Y 46/100 SOLES (S/ 4'565,947.46) incluido IGV, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que el VALOR ESTIMADO para APROBAR el EXPEDIENTE de CONTRATACIÓN para la para llevar a cabo el procedimiento de selección de Adjudicación



Región Productiva



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Simplificada derivada de la Licitación Pública N° 013-2023-GRU-GR-CS para la contratación de ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR DE MADERA EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL IOARR: "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE AULA; EN TRESCIENTOS SEIS II.EE PRIMARIA A NIVEL DEPARTAMENTAL (UCAYALI)" CUI N° 2514080; Ítem N° 02: PAQUETE N° 2; Ítem N° 08: PAQUETE N° 8; Ítem N° 17: PAQUETE N° 17; Ítem N° 18: PAQUETE N° 18; Ítem N° 27: PAQUETE N° 27; Ítem N° 29: PAQUETE N° 29; Ítem N° 30: PAQUETE N° 30; Ítem N° 31: PAQUETE N° 1 – PROVINCIA DE PADRE ABAD; Ítem N° 33: PAQUETE N° 3 – PROVINCIA DE PADRE ABAD; Ítem N° 34: PAQUETE N° 4 – PROVINCIA DE PADRE ABAD; Ítem N° 36: PAQUETE N° 6 – PROVINCIA DE PADRE ABAD; Ítem N° 37: PAQUETE N° 1 – PROVINCIA DE ATALAYA; Ítem N° 39: PAQUETE N° 3 – PROVINCIA DE ATALAYA; Ítem N° 40: PAQUETE N° 1 – PROVINCIA DE PURÚS; Ítem N° 41: PAQUETE N° 2 – PROVINCIA DE PURÚS; Ítem N° 42: PAQUETE N° 3 – PROVINCIA DE PURÚS, asciende a la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE Y 46/100 SOLES (S/ 4'565,947.46) incluido IGV, que contiene todos los costos que inciden en la prestación del servicio que forma parte del Expediente de Contratación aprobado mediante la presente resolución."

Que, mediante OFICIO N° 002-2024-GRU-ORA-OL, de fecha 11.03.2024, la Presidente del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 019-2024-GRU-GR-CS derivada de la Licitación Pública N° 013-2023-GRU-CS, pone a conocimiento que al intentar registrar los actos preparatorios en el SEACE en atención a lo dispuesto en la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 082-2024-GRU-GGR, de fecha 06.03.2024; se observó dicha resolución contiene un error material, el cual fue originado en el INFORME N° 075-2024-GRU-ORA-OL de fecha 01.03.2024, en el que se consignó equivocadamente una relación de quince ítems que suman un valor estimado de S/ 4'565,947.46 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE Y 46/100 SOLES) debiéndose considerar una relación de dieciséis ítems que suman un valor estimado de S/ 4'927,310.66 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS DIEZ Y 66/100 SOLES); motivo por el cual solicita su rectificación;

Que, mediante OFICIO N° 118-2024-GRU-OL de fecha 11 de marzo de 2024, el Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Logística, solicita a la Oficina Regional de Administración, la rectificación de la Resolución Gerencial General Regional N° 082-2024-GRU-GGR, **por error material**; precisando que **por equivocación**, en el cuadro contenido en el Informe N° 075-2024-GRU-ORA-OL - que sustentó la solicitud de aprobación de Expediente de Contratación formulada por el Director de la Oficina Regional de Administración mediante el Oficio N° 207-2024-GRU-GGR-ORA - se consideró una relación de quince (15) ítems que suman el valor estimado de S/ 4'565,974 (Cuatro Millones Quinientos Sesenta y Cinco mil Novecientos Cuarenta y siete con 46/100 soles) incluido IGV; debiendo considerarse una relación de dieciséis (16) ítems que suman un valor estimado de S/ 4'927,310.66 (Cuatro Millones Novecientos Veintisiete mil trescientos diez con 66/110 soles) incluido IGV; oficio del cual se advierte que el error se produjo con relación al **Ítem 27, Paquete N° 27: MODULO EDUCATIVO PARA EL NIVEL 5° - 6° DE PRIMARIA SEGÚN EE.TT**, cuyo monto de valor estimado que asciende a la suma de S/ 306,240.00, no fue considerado en el cuadro contenido en el Informe N° 075-2024-GRU-ORA-OL y en consecuencia, tampoco en la suma total para la determinación del valor estimado de la Contratación; a pesar de que dicho **Ítem 27, Paquete N° 27** estuvo considerado en relación de Ítems - Paquetes, consignados en primer párrafo del referido Informe N° 075-2024-GRU-ORA-OL; así como en los documentos que le anteceden, como lo son el Formato Resumen ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias de fecha 29 de febrero de 2024 suscrito por el propio Director de la Oficina de Logística, así como el Memorando N° 414-2024-GRU-GGR-GRDS e Informe N° 317-2024-GRU-GRDS-SGJPVPS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social;

Que, el Artículo 212°, numeral 212.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General señala que: **"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la"**





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

decisión En consecuencia, CORRESPONDE emitir el acto resolutorio que RECTIFIQUE el ERROR MATERIAL contenido en el Cuarto y Noveno considerando, así como en el Artículo Segundo y Tercero de la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 082-2024-GRU-GGR, de fecha 06.03.2024, en el extremo referido a la suma consignada como VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN, conforme a lo solicitado por la Oficina de Logística;

Que, el presente acto resolutorio es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en los numerales 1.7) 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por el documento emitido por la Oficina de Logística;

Que, al amparo de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, con las facultades conferidas en la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 581-2023-GRU-GR, de fecha 04 de diciembre de 2023, y las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Sub Gerencia de la Juventud, Poblaciones Vulnerables y Proyectos Sociales, Oficina Regional de Administración y, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el ERROR MATERIAL contenido en el Cuarto y Noveno considerando; así como en el Artículo Segundo y Tercero de la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 082-2024-GRU-GGR, de fecha 06.03.2024, en el extremo referido a la suma consignada como valor estimado de la contratación, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

DICE:

CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE Y 46/100 SOLES (S/ 4'565,947.46) incluido IGV.

DEBE DECIR:

CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS DIEZ Y 66/100 SOLES (S/ 4'927,310.66) incluido IGV.

ARTÍCULO SEGUNDO: MANTENER subsistentes los demás extremos de la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 082-2024-GRU-GGR, de fecha 06.03.2024, en todo lo que no se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que la presente resolución forma parte integrante de la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 082-2024-GRU-GGR, de fecha 06.03.2024.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE el presente acto resolutorio a las áreas correspondientes, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

W.G. JOSÉ LUIS VELA GUERRA
Gerente General Regional



Región
Productiva